

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Junio 10 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (VERBAL- ACCION REIVINDICATORIA- No. 2019-000020-00- demandante. RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO- DEMANDADOS JOSE EFREN PARDO CLAVIJO Y OTROS), informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha los demandados hayan comparecido a efectos de notificarse de la demanda. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Once (11) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO (VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA) No. 2019-00020-00

DEMANDANTE: RAFAEL ISIDRO DAZA URREGO.

DEMANDADOS. JOSE EFREN PARDO CLAVIJO, LILIA PARDO CLAVIJO, HERNANDOM PARDO CLAVIJO, ARNULFO PARDO CLAVIJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que LOS DEMANDADOS JOSE EFREN PARDO CLAVIJO, LILIA PARDO CLAVIJO, HERNANDOM PARDO CLAVIJO, ARNULFO PARDO CLAVIJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, hayan comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM, para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en la Dra. Erika Moreno Rojas, a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anteriormente se notificó al Estado

15 JUN 2021